

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso con solicitud de títulos judiciales de la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2024.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON JAIRO PELÁEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00533-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 019

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales depositados por las demandadas a favor del demandante, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **21/12/2023** y **14/12/2023** fue depositado por **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.** dos títulos judiciales a órdenes del despacho, identificados con los números **469030003010350** y **469030003007420**, por valor cada uno de **\$2.160.000**, los montos consignados corresponden a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuestas a las demandadas y en favor del actor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 11-13 Archivo 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. LILIANA POVEDA HERRERA identificada con C.C. No. 66.810.652 y T.P. No. 84.785 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del actor.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra las ejecutadas, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares toda vez contra de **COLPENSIONES** no se decretaron y respecto de **PROTECCIÓN S.A.** no se materializaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por **COLPENSIONES**.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de **COLPENSIONES**.
2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dra. LILIANA POVEDA HERRERA identificada con C.C. No. 66.810.652 y T.P. No. 84.785 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, de los títulos judiciales números **469030003010350** y **469030003007420**, por valor cada uno de **\$2.160.000**, consignados el **21/12/2023** y **14/12/2023** por **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, sumas correspondientes a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
3. Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, conforme al mandato conferido.
4. Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de **COLPENSIONES**, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.
5. Ordenar la terminación del proceso contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, por pago total de la obligación.
6. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 005 de fecha 19/01/2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899449803c80f949ea019f3eabecd68bc7d3eeade4b00fae3464fc5910204345**

Documento generado en 17/01/2024 01:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>